



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023. Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación.”, EE-00153-202305332-Sigef Id: **527070**, la empresa de certimail reporta **NO APERTURA DEL CORREO** el día 04/04/2023. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023** y documentos anexos en (15) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Raúl Rojas Acosta**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **291.297** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **05** días del mes de **Mayo** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **11** días del mes de **Mayo** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha fijación aviso: 05/05/2023

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha retiro aviso: 11/05/2023

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202305332-Sigef Id: 527070
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 27-marzo-2023 7:30:31
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: RAUL ROJAS ACOSTA
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
Raúl Rojas Acosta
CL 68B SUR 81G 22 – Barrio: Paso Ancho
Correo: iragatico725@gmail.com
Teléfono: 3138065485 - 3007661000
Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 523807 del 09 de marzo de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado por el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023

“Por la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

Página 1 de 7

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 60 y 65 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, adicionado por el artículo 119 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, emanados del H. Concejo de Bogotá, artículo 3° del Decreto 629 del 27 de diciembre de 2016, que modificó el artículo 9° del Decreto 445 de 2015, el Decreto 838 de 2018, 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y Resolución No. 000979 del 3 de mayo de 2016, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP es competente para proceder al reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la petición así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	523807 del 09 de marzo de 2023
Ids Asociados	524705
Tipo de Solicitud	INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PENSION DE VEJEZ
Tipo Trámite	Nuevo estudio - Reconocimiento
Documento del (a) Solicitante	C.C. No. 291.297
Nombre del (a) Solicitante	Raúl Rojas Acosta
Fecha de Nacimiento del (la) solicitante	09 de abril de 1954
Dirección del Solicitante	Calle 68 B Sur # 81 G-22 - Bogotá
Teléfono de contacto	3138065485 - 3007661000
Notificación Electrónica	iragatico725@gmail.com

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023

“Por la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

Página 2 de 7

Que con radicado Id No. 523807 del 09 de marzo de 2023, el señor **Raúl Rojas Acosta**, ya identificado, solicita el reconocimiento y pago de una Indemnización Sustitutiva de Pensión Vejez en los términos de la Ley 100 de 1993, aportando para tal efecto los siguientes documentos:

- Formato único de solicitud pensional debidamente diligenciado.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
 - Copia autentica de Registro Civil de Nacimiento en el cual se determina que nació el **09 de abril de 1954**.
- a) Certificación Electrónica De Tiempos Laborados CETIL No. 202111900127032000990015 de fecha 10 de noviembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la cual se determina que el señor **Raúl Rojas Acosta** laboró en la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá desde el **30 de julio de 1984 hasta el 31 de diciembre de 1995**, con cotizaciones efectuadas a la **Caja de Previsión Social De Bogotá**.
- b) Certificación de no pensión expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y la UGPP.
- c) Declaración juramentada rendida por el (la) solicitante, en la que informó bajo gravedad de juramento que no se encuentra gozando de pensión; que no está adelantando solicitud ante otra administradora de pensiones respecto de una prestación que sea incompatible con la prestación solicitada en FONCEP y que se encuentra imposibilitado para continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que según certificado, expedido por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales del FONCEP de fecha 14 de marzo de 2023 (Adjunto Id No. 524705 del 14 de marzo de 2023), se indica que la (el) peticionario no registra solicitud de cobro de cuota parte pensional por pagar, como tampoco reconocimiento, emisión o pago de bono pensional.

Así mismo, según certificado expedido por el Grupo de Nómina de la Gerencia de Pensiones del FONCEP, se indica que el solicitante NO está percibiendo pensión por parte de esta Entidad.

Que una vez, revisado el aplicativo SIAFP de Asofondos, SISPRO (Sistema Integral de Información de la Protección Social) y RUAF (Sistema Único de Afiliación) del Ministerio de Salud y el archivo masivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el señor **Raúl Rojas Acosta** no se encuentra reportado (a) con prestación.

Que el (la) solicitante, a la fecha cuenta con **68 años de edad**.

Que el artículo 37 de la ley 100 de 1993, señala:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023

“Por la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

Página 3 de 7

“ARTÍCULO 37. INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ. Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado”.

Que de conformidad con la norma en cita, esta entidad advierte que el señor **Raúl Rojas Acosta** cumple con los requisitos necesarios para acceder al reconocimiento de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, razón por la cual se procederá a otorgar la deprecada prestación, teniendo en cuenta para ello:

Que se validó la información de la historia laboral del solicitante, mediante la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados No. 202111900127032000990015 de fecha 10 de noviembre de 2021, en la cual se encuentra acreditado el siguiente tiempo de servicio:



**FORMATO REVISIÓN HISTORIA LABORAL DE LA GERENCIA DE PENSIONES
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES
FONCEP**

Nombre del Solicitante: **RAUL ROJAS ACOSTA**
Fecha de Nacimiento: **09/04/1954**

Tipo de Identificación: **CC** Identificación: **291.297**

Nit	Entidad	Tipo	Fecha inicial	Fecha final	Intensidad horaria	Días nominales	Interrupciones	Simultaneidad	Días Reales
899.999.061	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	ENTI	30/07/1984	31/12/1995	8	4.111,00	0	0,00	4.111,00
Totales:									4.111

Observaciones: Sin obsevaciones

Elaboró: JOSE EDGAR RUSINQUE ZAMBRANO

Fecha: 16/03/2023

Que así las cosas, el total de Tiempo cotizado en la Caja de Previsión Social del Distrito es de **4.111** días, equivalentes a **587** semanas.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023

“Por la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

Página 4 de 7

Que la cuantía de la indemnización sustitutiva se determina aplicando la fórmula $I = SBC \times SC \times PPC$, donde SBC es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado con los factores señalados en el Decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó a la administradora que efectúa el reconocimiento, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE; SC es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el reconocimiento y PPC es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales ha cotizado el afiliado para el riesgo de vejez, invalidez o muerte por riesgo común, a la administradora que va a efectuar el reconocimiento, como a continuación se transcribe:

Nombre del Solicitante:	RAUL ROJAS ACOSTA	Identificación	291297
Tipo de Identificación:	CC	Fecha de Nacimiento	09/04/1954
Total días:	4111	Id Control:	523807
Año a Actualizar:	2023		

Entidad	Fecha Inicio	Fecha Final	Interrupciones	Salario Básico Anual	Factor Salarial	Valor Devengado	Días efectivos para el cálculo	Semanas	Salario Actualizado Ponderado	IPC Utilizado	Salario Actualizado Fecha de Pago
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	30/07/1984	31/12/1984	0	75.168,00	0,00	75.168,00	151	21	5.713.768,32	459,06	5.751.063,32
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1985	31/12/1985	0	215.352,00	6.034,00	221.386,00	360	51	14.320.179,08	776,22	14.320.179,08
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1986	31/12/1986	0	286.164,00	33.588,00	319.752,00	360	51	16.890.845,88	633,91	16.890.845,88
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1987	31/12/1987	0	374.124,00	73.428,00	447.552,00	360	51	19.547.046,12	524,11	19.547.046,12
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1988	31/12/1988	0	465.180,00	64.704,00	529.896,00	360	51	18.660.859,03	422,6	18.660.859,03
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1989	31/12/1989	0	589.476,00	270.948,00	860.424,00	360	51	23.650.537,19	329,85	23.650.537,19
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1990	31/12/1990	0	775.992,00	266.832,00	1.042.824,00	360	51	22.727.684,10	261,53	22.727.684,10
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1991	31/12/1991	0	954.840,00	248.040,00	1.202.880,00	360	51	19.806.628,78	197,59	19.806.628,78
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1992	31/12/1992	0	1.206.708,00	290.040,00	1.496.748,00	360	51	19.433.340,25	155,81	19.433.340,25
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1993	31/12/1993	0	1.516.212,00	625.200,00	2.141.412,00	360	51	22.219.735,39	124,51	22.219.735,39
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1994	31/12/1994	0	1.895.076,00	1.636.728,00	3.531.804,00	360	51	29.891.360,02	101,56	29.891.360,02
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DISTRITAL	01/01/1995	31/12/1995	0	2.370.312,00	3.253.860,00	5.624.172,00	360	51	38.828.622,68	82,85	38.828.622,68
Totales:							4111	587	251.690.606,85		251.727.901,85

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023

“Por la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

Página 5 de 7

INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSION VEJEZ O SOBREVIVIENTE FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

Nombre del Solicitante:	RAUL ROJAS ACOSTA	Identificación	291297
Tipo de Identificación:	CC	Fecha de Nacimiento	09/04/1954
Total días:	4111	Id Control:	523807
Año a Actualizar:	2023		

RESUMEN	
Tiempo laborado:	4111
Semanas	587
Promedio semanal:	\$ 428.629,36
Indemnización:	\$ 5.717.733,54
Valor a Pagar	\$ 5.717.733

Promedio Semanal: $(\$ 251.727.901,85 / 4111) * 7 = \$ 428.629,36$

Indemnización: $((\$ 428.629,36 * 587) * 5\%) * 45,45\% = \$ 5.717.733$

OBSERVACIONES:

Que el valor por concepto de Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez, equivale a la suma de **\$5.717.733 M/CTE** en cuantía única.

Que en los términos del artículo 6o., inciso segundo del Decreto 1730 de 2001, los aportes que se tienen en cuenta para calcular la indemnización sustitutiva, no podrán ser considerados para ningún otro efecto.

Que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que son normas aplicables; artículo 37 Ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 1730 de 2001, modificado por el Decreto 4640 de 2005, Reglamentario de la Ley 100 de 1993, Sentencia del 11 de marzo de 2010 proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, que declaró nulo el término “afiliados” y “afiliado” contenidos en el inciso 1° y en la letra a) del artículo 1° del Decreto 4640 de 2005, y en la letra a) del Decreto 1730 de 2001, y el acta del Comité de Conciliación del FONCEP, llevado a cabo el 29 de abril del 2010, en el cual se estableció la posición institucional frente a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, determinándose que procederá el reconocimiento y pago de dicha prestación económica no solo por los aportes efectuados en vigencia del Sistema General de Pensiones Ley 100 de 1993, sino por los efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho sistema, artículo 2° del Decreto 1730 de 2001.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023

“Por la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

Página 6 de 7

Que en el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que los incisos 2°. y 3°. del numeral 2° del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 señalan; *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*, por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reconocimiento y pago de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez solicitada por el señor **Raúl Rojas Acosta** identificado con la cédula de ciudadanía No. 291.297, en cuantía única de **\$5.717.733 M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: En caso que el (la) beneficiario (a) no se presente personalmente ante el Banco, quien efectúa el pago en nombre del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, el abogado o persona autorizada para el efecto deberá presentar poder especial otorgado en debida forma dirigido a dicho Banco.

ARTÍCULO CUARTO: Los aportes que se tienen en cuenta para calcular la indemnización sustitutiva, no podrán ser considerados para ningún otro efecto, según lo dispone el artículo 60., inciso 2o. del Decreto 1730 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor **Raúl Rojas Acosta** ya identificado, haciéndole saber que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023

“Por la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

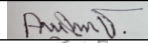
Página 7 de 7

conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Firmado digitalmente por JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2023.03.23 12:36:26 -05'00'
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Milena Vargas Amaya	Contratista	Gerencia de Pensiones		21/03/2023
Liquidó	José Edgar Rusinque Zambrano	Contratista	Gerencia de Pensiones		21/03/2023
Revisó	Jaime Adolfo Tez	Contratista	Gerencia de Pensiones		21/03/2023

Recibo: 527070 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Mié 5/04/2023 12:22

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf;



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
iragatico725@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed:gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.26)	05/04/2023 03:21:55 PM (UTC)	05/04/2023 10:21:55 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	527070 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<iragatico725@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB46457D73748183E005DC8C7DC8909@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	05/04/2023 03:21:51 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	DC4AE98B6CD75883D5BDE9F8F909ACF71C1FDF4B
Tamaño del Mensaje:	1159361
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
80.6 KB	527070_2023327735760.pdf
0.7 MB	527070_2023459362766.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
4/5/2023 3:23:11 PM starting gmail.com/{default} 4/5/2023 3:23:11 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.26) 4/5/2023 3:23:11 PM connected from 192.168.10.11:41062 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 220 mx.google.com ESMT P a10-20020adfeeca00000b002c66c672da8si9817508wrp.888 - gsmt 4/5/2023 3:23:11 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/5/2023 3:23:11 PM >>>	

250-8BITMIME 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-STARTTLS 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-PIPELINING 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-CHUNKING 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/5/2023 3:23:11 PM <<< STARTTLS 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 4/5/2023 3:23:11 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECD SA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 4/5/2023 3:23:11 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 4/5/2023 3:23:11 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-8BITMIME 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-PIPELINING 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250-CHUNKING 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/5/2023 3:23:11 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250 2.1.0 OK a10-20020adfeeca000000b002c66c672da8si9817508wrp.888 - gsmtpt 4/5/2023 3:23:11 PM <<< RCPT TO: 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 250 2.1.5 OK a10-20020adfeeca000000b002c66c672da8si9817508wrp.888 - gsmtpt 4/5/2023 3:23:11 PM <<< DATA 4/5/2023 3:23:11 PM >>> 354 Go ahead a10-20020adfeeca000000b002c66c672da8si9817508wrp.888 - gsmtpt 4/5/2023 3:23:11 PM <<< . 4/5/2023 3:23:12 PM >>> 250 2.0.0 OK 1680708192 a10-20020adfeeca000000b002c66c672da8si9817508wrp.888 - gsmtpt 4/5/2023 3:23:12 PM <<< QUIT 4/5/2023 3:23:12 PM >>> 221 2.0.0 closing connection a10-20020adfeeca000000b002c66c672da8si9817508wrp.888 - gsmtpt 4/5/2023 3:23:12 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.26) in=840 out=1161971 4/5/2023 3:23:12 PM done gmail.com/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.26)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

cadena asurrier

Identificación: 50001163

Remitente: FONCEP

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C. - Tel: 3060200

Identificación: 527070

Destinatario: RAÚL ROJAS ACOSTA

Dirección: CL 68 B SUR 81 G 22

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C. - Tel:

Motivo Devolución

☐ Desconocido	☐ No Reclamado
☐ Refusado	☐ Dirección
☐ No Reside	☐ Otros



4081523113

OP-4081523113

Peso 1 Kg	Volumen 1 Kg	Unidad 1 U.N.
Original		Vr Declarado 0,00

Zona: 0

cadena asurrier

☐ Reclamo ☐ Incongruencia:

MENSAJERIA

Remitente: FONCEP

Identificación: 560041163

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - Tel: 3060200

Cod. Postal:

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C.

FECHA ENTREGA:

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	pm
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Destinatario: RAÚL ROJAS ACOSTA

Dirección: CL 68 B SUR 81 G 22 - Tel:

Radicado: 0

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C.

Producto: 2 FOLIOS

Zona: 0

Cod. Postal:

Observación

NADIE ATIENDE

RECIBI CONFORME

Firma y Cédula o Sello

Motivo Devolución

☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Peso	Volumen	Vr Declarado	Quien Entrega	Unidades	1 de 1
1 Kg	1 Kg	0,00		1 Un.	Original



4081523113

OP:4081523113

Cadena S.A. - Calle 142 # 14-98 - Tel: 3060200 - www.cadenaasurrier.com.co - Última actualización: 12/2005 - G-18-10-1999 de 2001

NO ATENDIDO

Casa 3 pisos

Fachada roja, puertas Negras

Se llama al usuario no responde



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202305332-Sigef Id: 527070

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 27-marzo-2023 7:30:31

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: RAUL ROJAS ACOSTA

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)

Raúl Rojas Acosta

CL 68B SUR 81G 22 – Barrio: Paso Ancho

Correo: iragatico725@gmail.com

Teléfono: 3138065485 - 3007661000

Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 523807 del 09 de marzo de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000427 del 23 de Marzo de 2023**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ

Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		

Sede Principal

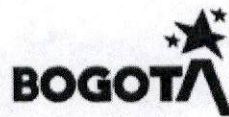
Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES